

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR U HOSTIGAMIENTO ENTRE PARES

Definiciones

| Acoso escolar: una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como *bullying* o acoso escolar. Ha sido definido en el marco legal como *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento, de carácter reiterado y sistemático en el tiempo, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por uno o más estudiantes, en forma individual o colectiva, que atenten contra otro estudiante, existiendo una situación de desequilibrio de poder, real o percibido, ya sea físico, psicológico, social o digital, que coloque a la víctima en una situación de indefensión y que le provoque maltrato, humillación o un fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, utilizando para ello medios tecnológicos o cualquier otro medio”*. Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

| Ciberacoso: conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea 1.

El actual protocolo se activa cuando el(la) estudiante o el(la) apoderado(a) describa el conflicto como recurrente, que provoquen supuesto menoscabo y que exista un maltrato el cual podría realizarse de manera intencionada con el objetivo de hacer daño.

Si la situación descrita no cumple con los presupuestos mencionados anteriormente, de igual forma se abordará, con un protocolo de observación o como una situación puntual, lo que se acuerde en la entrevista.

¹ Definiciones extraídas de la Cartilla N°10, ¿Cómo prevenir y abordar la violencia escolar? (2019).

En: https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf

Cuando la denuncia cumple con los requisitos solicitados: conflicto reiterado, supuesta asimetría de poder y/o intención de causar daño en la supuesta víctima, se activará el protocolo de Acoso Escolar entre pares, iniciando el proceso de la siguiente manera:

PASO 1: Inicio de Protocolo

ACCIÓN:

El(la) educador(a) que recibe la denuncia debe informar inmediatamente al coordinador de convivencia escolar correspondiente.

El coordinador de Convivencia Escolar, enviará la información de inicio del actual protocolo por correo electrónico a todas las personas del equipo de formación. Dicho documento describe los pasos a seguir y los responsables de cada acción.

RESPONSABLES:

Equipo de formación de ciclo,
Encargado(a) de convivencia escolar

PLAZO:

2 días hábiles

PASO 2: Entrevista a los(as) apoderados(as)

ACCIÓN:

La persona designada por el encargado(a) de convivencia citará a los apoderados del estudiante involucrado(a). Se comunicará que es necesario revisar la situación y que del proceso de investigación se desprenden conclusiones y medidas las cuales serán informadas en reunión de cierre en un plazo de 2 a 3 semanas.

Los apoderados podrán aportar antecedentes a la Dirección de ciclo en el plazo de 3 días.

RESPONSABLES:

Coordinador de convivencia,
Equipo de formación de ciclo.

PLAZO:

2 días hábiles

PASO 3: Entrevista a estudiantes

ACCIÓN:

El(la) Coordinador(a) de Convivencia de ciclo correspondiente podrá entrevistar a los(as) estudiantes afectados(as) y testigos del hecho, con el objetivo de esclarecer la situación, resguardar derechos y orientar el proceso investigativo, sin requerir autorización previa del apoderado(a), en el marco de las funciones formativas y de protección que competen al establecimiento educacional.

RESPONSABLES:

Equipo de formación de ciclo,
Coordinador/a de Convivencia del Ciclo

PLAZO:

5 días hábiles.

PASO 4: Información a docentes del nivel de los(as) estudiantes involucrados(as)

ACCIÓN:

El(la) coordinador de convivencia escolar envía correo electrónico a todos(as) los(as) educadores(as) que trabajan con los(as) estudiantes involucrados(as). En dicho correo electrónico, se solicita estar pendiente de las conductas que desarrollen los estudiantes tanto dentro como fuera de la sala y se pide informar al profesor(a) jefe sobre cualquier situación que crean relevante en este caso.

RESPONSABLES:

Coordinador de convivencia,
Profesor(a) jefe

PLAZO:

5 días hábiles

PASO 5: Recopilación de Información

ACCIÓN:

Se recaban los datos necesarios para clarificar si los hechos denunciados constituyen o no, una situación de acoso escolar.

La recopilación de información se realiza a través de entrevistas a los estudiantes involucrados y estudiantes testigos. Adicionalmente la persona designada por el encargado(a) de convivencia escolar, realizará observación en espacios abiertos, como recreos, almuerzos y talleres, entre otros. Si la situación lo amerita, se procederá a la revisión de cámaras de seguridad y/o cualquier otra acción que se crea necesaria para arribar a conclusiones y medidas objetivas.

RESPONSABLES:

Coordinador de convivencia escolar,
Equipo de formación de ciclo

PLAZO:

10 días hábiles

PASO 6: Análisis y adopción de medidas

ACCIÓN:

Una vez recabada la información sobre los hechos acontecidos, el equipo de formación de ciclo evaluará la situación y determinará si la situación corresponde a un “Hecho aislado” o “Acoso escolar”.

- **Hecho Aislado:** En el caso de ser un “hecho aislado”, el Equipo de formación del ciclo cierra el proceso y delega acompañamientos, los cuales quedarán establecidos en el informe final. Si se comprueba que hubo trasgresión de alguna norma de nuestro reglamento interno de convivencia escolar, se tomarán las medidas que este mismo documento establece, las cuales deben contener medidas reparatorias y disciplinarias, además del seguimiento por parte de personas designadas para estos efectos, por el tiempo que se estipule en el documento final.
- **Acoso Escolar:** En el caso de verificarse la existencia de una Acoso Escolar, se establecerán las medidas establecidas en nuestro RICE, las cuales deben contener medidas reparatorias y disciplinarias, además del seguimiento por parte de personas designadas para estos efectos, por el tiempo que se estipule en el documento final.

En caso que se determine la existencia de Acoso Escolar, se realizará trabajo con el curso de los estudiantes involucrados(as), esta instancia tendrá como foco el buen trato y las relaciones interpersonales. La aplicación de esta medida quedará respaldada por correo electrónico en donde se adjunte la planificación y la fecha de realización. En caso de que la situación pudiera considerar algún tipo de vulneración de derechos, el colegio realizará la denuncia correspondiente, dentro de las 24 horas, ante las autoridades pertinentes.

RESPONSABLE:

Equipo de formación de ciclo

PLAZO:

10 días hábiles

PASO 7: Entrega de informe**| ACCIÓN:**

El(la) profesor(a) jefe y coordinador de convivencia escolar, llevarán a cabo reunión de cierre con los apoderados de los estudiantes involucrados.

En dicha reunión se leerán las acciones y conclusiones, además se recogerá percepción sobre el conflicto desde el inicio del protocolo.

| RESPONSABLES:

Coordinador de convivencia escolar,
Profesor(a) jefe

| PLAZO:

15 días hábiles

PASO 8: Seguimiento**| ACCIÓN:**

En la reunión de cierre se establece el seguimiento y cierre del proceso con los estudiantes involucrados.

El(la) coordinador de convivencia del ciclo deberá confirmar el cumplimiento de las medidas aplicadas.

| RESPONSABLES:

Profesor(a) jefe, Coordinador de
convivencia de Ciclo

| PLAZO:

15 días hábiles, posterior a la entrega
del informe